



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL 009 - 2022/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRRNYGMA

Piura, 20 ABR 2022

VISTOS: La H.R.C N° 1653 – 2022 de fecha del 25 de enero de 2022; el Informe Técnico Legal N° 06-2022/GRP-GRRNyGMA-450300-EC de fecha del 21 de febrero de 2022; H.R.C N° 5123 – 2022 de fecha del 07 de marzo de 2022; el Oficio N°41-2022/GRP-450000 de fecha 09 de marzo de 2022; H.R.C N° 6508 – 2022 de fecha del 23 de marzo de 2022; el Oficio N°56-2022/GRP-450000 de fecha 26 de marzo de 2022; H.R.C N° 7570 – 2022 de fecha del 04 de abril de 2022; el Informe Técnico Legal N°10-2022/GRP-GRRNyGMA-450300-EC de fecha del 18 de abril de 2022; el Memorando N° 645-2019/GRP-460000 de fecha de 27 de diciembre de 2019 y el Informe N° 82-2022/GRP-450300 del 20 de abril de 2022.

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N°28611, Ley General del Ambiente, en su artículo 24 dispone que toda actividad humana que implique construcciones, obras, servicios y otras actividades, así como las políticas, planes y programas públicos susceptibles de causar impactos ambientales de carácter significativo, está sujeta de acuerdo a ley, al Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (SEIA);

Que, el artículo 3 de la Ley N°27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (SEIA) modificada por el Decreto Legislativo N°1078, señala que *"no podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicio y comercio y ninguna autoridad nacional, sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitir las, concederlas o habilitarlas si no cuentan previamente con la certificación ambiental contenida en la resolución expedida por la autoridad competente"*;

Que, el artículo 15 del Reglamento de la Ley N°27446, Ley del SEIA, aprobado por Decreto Supremo N°019-2009-MINAM, señala que toda persona natural o jurídica, de derecho público o privado, nacional o extranjera, que pretenda desarrollar un proyecto de inversión susceptible de generar impactos ambientales negativos de carácter significativo, que estén relacionados con los criterios de protección ambiental establecidos en el Anexo V de dicho Reglamento, debe gestionar una certificación ambiental ante la autoridad competente que corresponda, de acuerdo a la normatividad vigente. La desaprobación, improcedencia, inadmisibilidad o cualquier otra causa que implique la no obtención o la pérdida de la certificación ambiental, genera la imposibilidad legal de iniciar obras, ejecutar y continuar con el desarrollo del proyecto de inversión. El incumplimiento de esta obligación está sujeto a las sanciones de ley;

Que, el artículo 10 del Reglamento de Protección Ambiental para el sector VIVIENDA, aprobado con Decreto Supremo N°015-2012-VIVIENDA y modificado por el Decreto Supremo N°019-2014-VIVIENDA, señala que es obligatorio obtener previamente a la ejecución de proyectos de inversión pública, privada o de capital mixto, la certificación ambiental del sector competente. Asimismo el numeral 10.4 indica en su literal a) que se sujetan a la evaluación de impacto ambiental, los proyectos y de inversión pública, privada y de capital mixto que se encuentren dentro de las competencias de VIVIENDA y en el Anexo II del Reglamento de la Ley del SEIA y sus actualizaciones; así como aquellos que contravengan los criterios de Protección Ambiental;

Que, mediante la Resolución Ejecutiva Regional N° 422-2021/GRP-GR, de fecha 30 de junio 2021, se aprobó la Adenda N°1 al Convenio de Delegación de Competencias en materia de Certificación Ambiental suscrito entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y el Gobierno Regional de Piura, ampliándose el alcance de las competencias delegadas donde se delegó al Gobierno Regional Piura la función para conducir el proceso de Certificación



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL 009 - 2022/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRRNYGMA

Piura, 20 ABR 2022

Ambiental de proyectos de inversión pública en materia de Saneamiento y Vivienda de alcance territorial del Gobierno Regional Piura, correspondiente a la Categoría I: Declaraciones de Impacto Ambiental (DIA) en el marco del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (SEIA), previsto en los literales a), b), c), e), f), h) e i) del artículo 8 del Reglamento de la Ley del SEIA, aprobado por el Decreto Supremo N°019-2009-MINAM;

Que, mediante Ordenanza Regional N°428-2018/GRP-CR, se aprobó la modificación del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional Piura, el mismo que establece que son funciones de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, emitir la certificación ambiental mediante el acto resolutorio respectivo, de los proyectos de inversión conforme al proceso de descentralización o la delegación de facultades y/u otro mecanismo legal permitido por el ordenamiento jurídico;

Que, mediante la HRC N° 1653 – 2022, de fecha 25 de enero de 2022, **INVERSIONES EL PINO SAC**, hace llegar a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, mediante la mesa de partes virtual la Declaración de Impacto Ambiental – DIA del proyecto de **"HABILITACIÓN URBANA OLAZÁBAL"**, para su revisión y aprobación;

Que, en virtud a ello, se emitió el Oficio N° 30-2022/GRP-450000 de fecha del 23 de febrero de 2022, el cual contiene el Informe Técnico Legal N°06-2021/GRP-GRRNYGMA-450300-EC del 21 de febrero de 2022, en el que se remite las observaciones a la Declaración de Impacto Ambiental en mención;

Que, mediante Hoja de Trámite N° H.R.C N° 5123 – 2022 del 07 de marzo de 2022, **INVERSIONES EL PINO SAC** hace llegar su solicitud de ampliación de plazo para el levantamiento de observaciones;

Que, en virtud de ello, se emitió el Oficio N°41-2022/GRP-450000, de fecha 09 de marzo de 2022, en el cual la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente acepta la solicitud de ampliación del plazo;

Que, mediante Hoja de Trámite N° H.R.C N° 6508 – 2022 del 23 de marzo de 2022, **INVERSIONES EL PINO SAC** hace llegar una segunda solicitud de ampliación de plazo para el levantamiento de observaciones;

Que, en virtud de ello, se emitió el Oficio N°56-2022/GRP-450000, de fecha 26 de marzo de 2022 la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente remitió la aceptación de la solicitud de ampliación del plazo;

Que, mediante la HRC N° 7570-2022 de fecha del 04 de abril de 2022, **INVERSIONES EL PINO SAC**, hace llegar a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente la Declaración de Impacto Ambiental – DIA con las observaciones subsanadas, para su revisión y aprobación. En dicho expediente debido a que la ejecución del proyecto no se encuentra ubicada dentro de un área natural protegida, ni en zonas de amortiguamiento, ni en área de conservación regional, municipal o privada y tampoco se encuentra dentro de los límites de sitios Ramsar no requiere solicitar Opinión Técnica de SERNANP;

Que, en virtud a ello, se emitió el Informe Técnico Legal N° 10-2022/GRP-GRRNYGMA-450300-EC del 18 de abril del 2022, el que cuenta con la conformidad de la Sub Gerencia Regional de Gestión Ambiental, en el que luego de la evaluación del expediente en los





GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL 009-2022/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRRNYGMA

Piura, 20 ABR 2022

componentes ambiental, social y legal, se recomienda se otorgue la certificación ambiental a la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto de "**HABILITACIÓN URBANA OLAZÁBAL**";

Que, del expediente se advierte que éste fue elaborado por **URBANÍSTICA & AMBIENTAL S.A.C**, la misma que cuenta con Registro N°092 y tiene su inscripción vigente en el Registro de Entidades Ambientales del sector Vivienda con la cual se les autoriza para la elaboración de estudios ambientales;

De conformidad con las atribuciones conferidas a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N°27867 y sus modificatorias, Ley N°27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental; el Decreto Supremo 019-2009-MINAM que aprueba el Reglamento de la Ley N°27446; el Decreto Supremo N°010-2014-VIVIENDA; el Decreto Supremo N°004-2019-JUS T.U.O de la Ley N°27444 y el Convenio de Competencias delegadas suscrito con el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y su respectiva adenda;

Por tanto, con la visación de la Sub Gerencia Regional de Gestión Ambiental;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del proyecto de "**HABILITACIÓN URBANA OLAZÁBAL**", otorgándose la certificación ambiental, por las consideraciones expuestas en la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Titular del Proyecto se encuentra en la obligación de cumplir con los compromisos u obligaciones establecidos en el Plan de Manejo Ambiental de la DIA y en cuanto resulten aplicables con las medidas de protección ambiental a las actividades de habilitación urbana.

ARTÍCULO TERCERO.- Disponer que, además de las obligaciones señaladas en el artículo precedente, el Titular del Proyecto de "**HABILITACIÓN URBANA OLAZÁBAL**" deberá cumplir con lo siguiente:

- a) Dentro de los treinta (30) días hábiles posteriores al inicio de las obras para la ejecución del proyecto, el Titular deberá comunicar el hecho a la Autoridad Competente, la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional de Piura.
- b) La aprobación de la Declaración de Impacto Ambiental del presente proyecto, no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes; u, otros requisitos legales, el ejecutor será responsable, de las acciones no previstas durante la ejecución del proyecto.

ARTÍCULO CUARTO.- La Declaración de Impacto Ambiental (DIA) aprobada mediante la presente Resolución se encuentra sujeta a las acciones de supervisión y fiscalización ambiental por la autoridad competente sobre el cumplimiento de las medidas de prevención y mitigación ambiental contempladas en el presente instrumento de gestión ambiental, así como aquellas medidas complementarias que surjan en relación a la modificación del referido instrumento.



GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL 009-2022/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GRRNYGMA

Piura, 20 ABR 2022

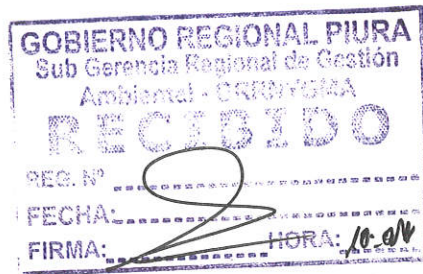
ARTÍCULO QUINTO.- Disponer a la Oficina de Trámite Documentario proceda a notificar a la Gerencia General Regional, a la Secretaría General, a **INVERSIONES EL PINO SAC**, Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y demás estamentos administrativos, copia de la presente resolución y del Informe Técnico Legal N° 10-2022/GRP-GRRNyGMA-450300-EC del 18 abril de 2022, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Gerencia Regional de Recursos Naturales y
Gestión del Medio Ambiente

JOSE YONY RIVERA CORDOVA
Gerente Regional





GOBIERNO REGIONAL
PIURA

“Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional”

Piura, 18 de abril de 2022

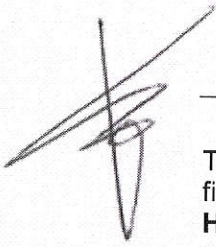
INFORME TÉCNICO LEGAL N° 10 - 2022/GRP-GRRNYGMA-450300- EC

A : **ABOG. FANNY TORRES PAUCAR**
Sub Gerente Regional de Gestión Ambiental

DE : **ING. LORENZO APOLINARIO SALAZAR CHAVESTA**
Especialista Ambiental
Lic. JONATHAN BILLY PÉREZ RODRÍGUEZ
Especialista Social
Abog. CLARISSA CANDICE MEJIA LUNA
Especialista Legal

ASUNTO : Declaración de Impacto Ambiental – DIA del Proyecto de **HABILITACIÓN URBANA OLAZÁBAL**


REFERENCIA : a) HRC N° 1653-2022
b) HRC N° 7570-2022



Tenemos a bien dirigirnos a usted en relación al documento de la referencia, con la finalidad de presentar el informe de aprobación a la DIA del **PROYECTO DE HABILITACIÓN URBANA OLAZÁBAL**, que se enmarca dentro de la tipología de proyectos delegados por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente para la certificación ambiental.

Al respecto, se informa lo siguiente

I.- ANTECEDENTES

- 
- 1.1. Mediante la HRC N°1653– 2022, de fecha 25 de enero de 2022, **INVERSIONES EL PINO SAC**, hace llegar a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, mediante la mesa de partes virtual la Declaración de Impacto Ambiental – DIA del **PROYECTO DE HABILITACIÓN URBANA OLAZÁBAL**, para su revisión y aprobación.
 - 1.2. Mediante el Oficio N°30-2022/GRP-450000, de fecha 23 de febrero de 2022 la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente remitió

el Informe Técnico Legal N°06-2022/GRP-GRRNYGMA-450300-ECA con las observaciones a la DIA presentada por **INVERSIONES EL PINO SAC**.

- 1.3. Mediante Hoja de Trámite N° H.R.C N° 6508 – 2022 del 23 de marzo de 2022, **INVERSIONES EL PINO SAC** hace llegar su solicitud de ampliación de plazo para el levantamiento de observaciones.
- 1.4. Mediante el Oficio N°56-2022/GRP-450000 de fecha 26 de marzo de 2022 la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente remitió la aceptación de la solicitud de ampliación del plazo.
- 1.5. Mediante Hoja de Trámite N° H.R.C N° 7570 – 2022, con fecha del 04 de abril de 2022, **INVERSIONES EL PINO SAC** hace llegar el levantamiento de observaciones de la DIA en mención.

II.- ANÁLISIS DEL CONTENIDO DEL EXPEDIENTE


2.1 Objeto del Informe



El presente informe tiene por objeto efectuar la evaluación a la solicitud de Declaración de Impacto Ambiental del **PROYECTO DE HABILITACIÓN URBANA OLAZÁBAL**, con la finalidad de evaluar el cumplimiento de los términos de referencia para proyectos con características comunes o similares de competencia del sector vivienda, construcción y saneamiento, aprobados con la Resolución Ministerial 436-2017-VIVIENDA, de fecha 13 de noviembre 2017, y la Resolución Ejecutiva Regional 579-2017/Gobierno Regional Piura-GR de fecha 11 de setiembre del 2017 que aprueba el convenio de Delegación de Competencias en Materia de Certificación Ambiental entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (MVCS) y el Gobierno Regional Piura, iniciando la delegación de funciones el 13 de octubre de 2018.

Mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 422-2021/Gobierno Regional Piura-GR de fecha 30 de junio del 2021 se aprueba la adenda al convenio de Delegación de Competencias en Materia de Certificación Ambiental entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (MVCS) y el Gobierno Regional Piura, asignando las competencias para otorgamiento de certificación ambiental en torno a los proyectos de Habilitaciones Urbanas a nivel de Declaración de Impacto Ambiental.

2.2 Aspectos normativos relacionados con la presente etapa del procedimiento de solicitud de declaración de impacto ambiental.



De conformidad con el artículo 39 del TUO Ley 27444, aprobado con D.S 004-2019-JUS y el artículo 52° del Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación Ambiental, aprobado con Decreto Supremo 019-2009-MINAM, referido a Plazos del Procedimiento de evaluación del estudio de Impacto Ambiental y el otorgamiento de la Certificación Ambiental, el plazo de Evaluación del instrumento ambiental (DIA), le corresponde de 30 días hábiles.



2.3 Datos Generales del Proyecto

DATOS GENERALES DEL TITULAR DEL PROYECTO

- Razón Social o nombre de la entidad pública o privada: Inversiones El Pino SAC
- Número de Registro Único de Contribuyentes (RUC): 20112804553
- Domicilio Fiscal: Av. Angamos Este Nro. 871
- Distrito: San Borja
- Provincia: Lima
- Departamento: Lima
- Teléfono: 01-7484000
- Correo electrónico: inversiones.elpinosac2021@gmail.com

REPRESENTANTE LEGAL

- Nombres y Apellidos completos: Sergio Martin Ciccía Gabillo
- Documento Nacional de Identidad N°: 09298356
- Domicilio: Av. Primavera Nro. 871, San Borja, Lima.
- Teléfono: 01-2046900
- Correo electrónico: inversiones.elpinosac2021@gmail.com

DE LA EMPRESA RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN DE LA DIA

La Declaración de Impacto Ambiental (DIA) anticipada, presentada por **INVERSIONES EL PINO SAC**, ha sido elaborada por **URBANÍSTICA & AMBIENTAL SAC** registrada ante la Dirección General de Asuntos Ambientales – DGAA del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento con número 092. El presente Instrumento Ambiental se encuentra suscrita por Amelia Huacachi Ayala, Gerente General.

2.4 Ubicación Geográfica y Política del Proyecto

Ubicación

- El Terreno se ubica en el predio Tacalá, Pampas de Castilla.
- Distrito: Castilla.
 - Provincia: Piura.
 - Departamento: Piura.

2.5 Descripción Urbanística y Lotización

En el proyecto de habilitación tiene 1,099 lotes de terreno cada uno rodeado de áreas verdes, con parques centrales, pistas, veredas y bermas con servicios públicos para vivienda distribuidos en 32 manzanas, Así también 14 áreas destinadas a recreación pública.

Coordenadas del proyecto:



Cuadro 4-1: Cuadro de Datos Técnicos del Perímetro del Proyecto

CUADRO DE CONSTRUCCIÓN SISTEMA DE COORDENADAS UTM WGS - 84					
VERTICE	LADO	DIST. (ml)	ANGULO	ESTE	NORTE
P1	P1 - P2	188.93	131°5'24"	543313.58	9424811.49
P2	P2 - P3	256.44	100°37'13"	543496.50	9424764.20
P3	P3 - P4	117.25	81°31'45"	543479.17	9424500.35
P4	P4 - P5	192.72	276°54'4"	543364.63	9424533.42
P5	P5 - P6	109.27	256°30'50"	543346.51	9424341.55
P6	P6 - P7	291.17	90°36'4"	543449.90	9424306.19
P7	P7 - P8	312.79	89°27'20"	543358.57	9424029.71
P8	P8 - P9	492.9	87°15'56"	543062.51	9424130.64
P9	P9 - P10	196.28	193°9'3"	543243.63	9424589.06
P10	P10 - P1	50.00	132°49'21"	543272.33	9424783.23
ÁREA: 177,665.02 m ² / 17.766502 Has.					
PERÍMETRO: 2,207.77 ml					

Fuente: Memoria Descriptiva Integral

2.5 Monto de la Inversión

Este proyecto tiene un costo aproximado de S/.11'600,000.00 y el presupuesto destinado para el Plan de Manejo Ambiental es de S/. 195,000.00

2.6 Vida Útil del proyecto

70 años.

2.7 Tiempo de ejecución de la obra:

54 meses

2.8 ÁREA DE ESTUDIO Y ÁREA DE INFLUENCIA

Área de influencia directa (AID): 200,935.42 m²

Área de influencia indirecta (AII): 107,531.28m²

2.9 PLAN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA (PPC)

Antes del inicio del proceso constructivo se implementará un aviso informativo y un buzón de sugerencia en el predio para conocer las consultas, sugerencias, recomendaciones y dudas de la población, las mismas que también serán recibidas por otros canales como: vía telefónica y redes sociales, los medios de contacto serán publicados en el aviso informativo que se ubicará en el área del Proyecto de Habilitación Urbana Olazabal. Asimismo, se realizarán las publicaciones sobre la ejecución del Proyecto en redes sociales y la absolución de cualquier interrogante.

2.10 PROGRAMA DE MANEJO DE PLAN DE MANEJO AMBIENTAL (PMA)

Cuadro 3-2: Plan de manejo ambiental del Proyecto de Habilitación Urbana "Cáritaba"

ETAPA	FACTOR AMBIENTAL	ACTIVIDADES DEL PROYECTO	IMPACTO AMBIENTAL	TIPO DE MEDIDA	MEDIDA PROPUESTA	RESPONSABLES			
CONSTRUCCIÓN	AIRE	Obras Preliminares y Movimiento de Tierras	Incremento de material particulado y gases	Mitigación	<p>Para mitigar la migración de partículas en suspensión se propone lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Rocelar agua en las superficies donde se realicen actividades de remoción, movimiento de tierras y excavaciones. - De ser necesario se guardarán diariamente las vías de acceso internas al área del proyecto. - Se establecerá Límites de velocidad, para todo vehículo que transite por vías de acceso internas del proyecto. - Cuidar con una mancha la tova de los vehículos que transiten material excedente y desmonte. <p>Para mitigar la generación de masas de combustión se propone lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Implementar un programa de mantenimiento para todos los vehículos, maquinarias y equipo a ser utilizados en el proyecto. 	Titular Inversiones El Pino SAC			
		Construcción y funcionamiento de instalaciones auxiliares (Obras provisionales)							
		Construcción de captación de Agua (Reservorio) y Red de Agua, Construcción de Cámara de Bombeo de Aguas Residuales, Línea de Inyección y Red de Desagüe							
		Construcción de red eléctrica							
		Construcción de Veredas y senderos							
		Construcción de Parques y Jardines							
	RUIDO	Construcción y funcionamiento de instalaciones auxiliares (Obras provisionales)	Incremento de niveles de presión sonora	Mitigación	<ul style="list-style-type: none"> - En el contrato se el uso de equipos en perfecto estado, para obtener resultados efectivos de relleno y compactación, reduciendo el tiempo al máximo posible. Si es necesario los equipos se usarán 4 horas al día. - Los equipos tendrán como máximo un funcionamiento continuo no superior de 04 horas por jornada, así como el personal deberá protegerse. - Las unidades y/o equipos estarán en funcionamiento de acuerdo al cronograma de programación de actividades. - Se prohibirá el uso de bocinas (claxon) de vehículos y/o maquinarias, salvo que su uso sea requerido por medidas de seguridad. 	Titular Inversiones El Pino SAC			
		Construcción de captación de Agua (Reservorio) y Red de Agua, Construcción de Cámara de Bombeo de Aguas Residuales, Línea de Inyección y Red de Desagüe							
		Construcción de Red Eléctrica							
		Construcción de Veredas y senderos							
USO DE SUELO	Obras Preliminares y Movimiento de Tierras	Cambio en el uso del suelo	N/A	El cambio de uso será permanente, de terreno rústico a zona de RMD, el cual contribuirá a la continuidad de expansión urbana del distrito de Pura, región Pura.	Titular Inversiones El Pino SAC				
	Obras Preliminares y Movimiento de Tierras	Alteración de la calidad del suelo por derrames de residuos peligrosos	Prevención	<ul style="list-style-type: none"> - Control periódico de la maquinaria que realice estas actividades para evitar que se produzcan derrames de combustible y aceite durante los transportes de material. De producirse, éstos deberán ser limpiados inmediatamente. - Para evitar la alteración de la calidad del suelo por la generación de residuos líquidos domésticos, se instalarán baños portátiles en el área de campamento y zonas estratégicas donde se realicen las actividades. Las aguas generadas serán evacuadas por una EPS - RS. - El atención de residuos peligrosos e insusos de construcción, deberán de estar debidamente impermeabilizados. - Para el transporte de diamante, material explosivo y residuos de construcción, desplazarse con volúmenes moderados, de acuerdo a las capacidades de los bugs, retroexcavadora y camiones, así como mantener los límites de velocidad establecidos. - En el caso de ocurrencia de derrame de desmonte, hidrocarburos, agua residual y/o Sustancias peligrosas se actuará de acuerdo al Plan de emergencia establecido. 	Titular Inversiones El Pino SAC				
Construcción y funcionamiento de instalaciones auxiliares (Obras provisionales)									
CALIDAD DEL SUELO	Construcción de Captación de Agua y Red de Agua, Construcción de Cámara de Bombeo de Aguas Residuales, Línea de Inyección y Red de Desagüe	Pérdida de cobertura vegetal	Prevención	<ul style="list-style-type: none"> - Las actividades se deberán ceñir estrictamente al perímetro donde se desarrollará el proyecto. - Se respetará la vegetación natural existente adentro del perímetro de proyecto. 	Titular Inversiones El Pino SAC				
	Construcción de Veredas y senderos								
COBERTURA VEGETAL	Obras Preliminares y Movimiento de Tierras	Recuperación de áreas verdes	Mitigación	<ul style="list-style-type: none"> - Se deberá respetar las áreas reservadas para la instalación de áreas verdes (parques, jardines, bermas). El proyecto contempla la implementación de 6 parques de 12 250 17 m². - Se respetará la escasa vegetación natural existente. 	Titular Inversiones El Pino SAC				
	Construcción de Parques y Jardines								
ESPECIES DE FAUNA	Obras Preliminares y Movimiento de Tierras	Perturbación de fauna local	Mitigación	<ul style="list-style-type: none"> - Se deberá respetar las áreas reservadas para la instalación de áreas verdes y se deberán ceñir estrictamente al perímetro del proyecto. 	Titular Inversiones El Pino SAC				
	Construcción de Parques y Jardines								
CIERRE Y ABANDONO DE OBRAS	SEGURIDAD Y SALUD	A todas las actividades	Riesgo de ocurrencia de accidentes	Prevención	<ul style="list-style-type: none"> - Se debe de proveer al personal obrero de los elementos de seguridad de detención de caídas, respiradores, tapones, orejeras, Cascos, zapatos de seguridad, uniforme con cintas reflectantes, etc. - Se deberá realizar charlas de seguridad y medio ambiente aplicables a las actividades del proyecto. 	Titular Inversiones El Pino SAC			
		TRÁFICO	Obras Preliminares y Movimiento de Tierras	Generación de Tráfico	N/A	<ul style="list-style-type: none"> - Respetar los horarios establecidos por la Municipalidad de Pura, para la circulación vehicular de transporte de carga pesada (Material de construcción, materiales excedentes de corte, transporte de equipos, etc.) - No se colocará diamantes, materiales de construcción, maquinarias y/o equipos en la vía pública para no perturbar el tráfico local. - De ser necesario se fijarán rutas a los transportistas de materiales y equipos, desmonte, así como para el desplazamiento de la maquinaria pesada, para evitar grandes congestiones vehiculares. 	Titular Inversiones El Pino SAC		
	Manejo y Disposición final del Material excedente de obra								
	EMPLEO	A todas las actividades	Generación de Empleo	N/A	Se contratará personal no calificado dando preferencia a residentes de la zona u alrededores.	Titular Inversiones El Pino SAC			
		PAISAJE NATURAL	Obras Preliminares y Movimiento de Tierras	Alteración de la calidad del paisaje	N/A	<ul style="list-style-type: none"> - El área de trabajo debe ser cubierto con un cerco perimétrico que actúe como barrera visual, a medida que se desarmen las etapas del proyecto. - Se deberán respetar las áreas reservadas para la instalación de áreas verdes (parques, jardines, bermas). 	Titular Inversiones El Pino SAC		
	Construcción y funcionamiento de instalaciones auxiliares (Obras provisionales)								
	Construcción de Red Eléctrica								
	Construcción de Veredas y senderos								
	SEGURIDAD Y SALUD	Retiro de maquinarias e desmantelamiento de instalaciones Auxiliares-Desmontaje de instalaciones provisionales	Riesgo de ocurrencia de accidentes	Prevención	<ul style="list-style-type: none"> - Se debe de proveer al personal obrero de los elementos de seguridad de detención de caídas, respiradores, tapones, orejeras, Cascos, zapatos de seguridad, uniforme con cintas reflectantes, etc. - Se tendrá registrado los EPP brindados a cada trabajador. 	Titular Inversiones El Pino SAC			
		Restauración de áreas alteradas							
EMPLEO		Generación de Empleo					N/A	Se contratará personal no calificado dando preferencia a residentes de la zona u alrededores.	Titular Inversiones El Pino SAC
Restauración de áreas alteradas									
PAISAJE NATURAL	Retiro de maquinarias e desmantelamiento de instalaciones Auxiliares-Desmontaje de instalaciones provisionales	Mejora del Paisaje	Remediación	<ul style="list-style-type: none"> - Desmantelar el campamento y patio de máquinas y llevar fuera del área de influencia directa todas las estructuras inutilizables. - Clasificar los materiales a desmantelar por tipos de material para su reuso o eliminación. 	Titular Inversiones El Pino SAC				
	Restauración de áreas alteradas								

III.- ANÁLISIS DEL COMPONENTE LEGAL

3.1. El artículo 24 de la Ley N°28611, Ley General del Ambiente, señala que toda actividad humana que implique construcciones, obras, servicios y otras actividades, así como las políticas, planes y programas públicos susceptibles de causar impactos ambientales de carácter significativo, está sujeta de acuerdo a Ley, al Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, el cual es administrado por la Autoridad Ambiental Nacional.

3.2. Mediante Ley N°27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental se creó el Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (en

adelante SEIA) como un sistema único y coordinado de identificación, prevención, supervisión, control y corrección anticipada de impactos ambientales negativos derivados de las acciones humanas expresadas por medio de proyectos de inversión pública, privada o de capital mixto, construcciones, obras y otras actividades comerciales y de servicios; así como el aseguramiento de la participación ciudadana.

3.3. Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 3 de la Ley del SEIA no podrá iniciarse la ejecución de proyectos en el ámbito de la citada Ley y ninguna autoridad nacional, sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitir las, concederlas o habilitarlas, si no cuentan previamente con la certificación ambiental contenida en la resolución expedida por la respectiva autoridad competente.

3.4. Mediante Decreto Supremo N°015-2012-VIVIENDA, se aprueba el Reglamento de Protección Ambiental para proyectos vinculados a las actividades de Vivienda, Urbanismo, Construcción y Saneamiento, en adelante el Reglamento, el cual fue modificado por el Decreto Supremo N° 019-2014-VIVIENDA, el Decreto Supremo N°008-2016-VIVIENDA, el Decreto Supremo N°020-2017-VIVIENDA, cuyo objeto es regular la gestión ambiental sectorial garantizando la adecuada implementación de la política Nacional del Ambiente y la Política Ambiental Sectorial y prevenir, mitigar, controlar y remediar los impactos ambientales negativos derivados de actividades correspondientes a proyectos de inversión del ámbito de competencia del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento.

3.5. Que, el artículo 10 del Reglamento de Protección Ambiental para el sector VIVIENDA, aprobado con Decreto Supremo N°015-2012-VIVIENDA y modificado por el Decreto Supremo N°019-2014-VIVIENDA, señala que es obligatorio obtener previamente a la ejecución de proyectos de inversión pública, privada o de capital mixto, la certificación ambiental del sector competente. Asimismo, el numeral 10.4 indica en su literal a), que se sujetan a la evaluación ambiental, los proyectos de inversión pública, privada y de capital mixto que se encuentren dentro de las competencias de VIVIENDA y en el Anexo II del Reglamento de la Ley del SEIA y sus actualizaciones; así como aquellos que contravengan los criterios de Protección Ambiental.

3.6. Ley N°27446 - Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental en su artículo cuarto señala lo siguiente: "Artículo 4.- Categorización de proyectos de acuerdo al riesgo ambiental 4.1 Toda acción comprendida en el listado de inclusión que establezca el Reglamento, según lo previsto en el Artículo 2 de la presente Ley, respecto de la cual se solicite su certificación ambiental, deberá ser clasificada en una de las siguientes categorías: a) Categoría I - Declaración de Impacto Ambiental. - Incluye aquellos proyectos cuya ejecución no origina impactos ambientales negativos de carácter significativo. (...)"

3.7. El artículo 8 del Reglamento de la Ley del SEIA, establece lo siguiente: Funciones de las Autoridades Competentes Son autoridades competentes en el marco del SEIA, las autoridades sectoriales nacionales, las autoridades regionales y las autoridades locales con competencia en materia de evaluación de impacto ambiental.

- 3.8. Mediante Resolución Ejecutiva Regional N°579-2017/GRP-GR, de fecha 11 de setiembre 2017, el Gobierno Regional Piura en su artículo primero APROBÓ el Convenio de Delegación de Competencias en materia ambiental entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y el Gobierno Regional Piura de fecha 28 de agosto de 2017.
- 3.9. Mediante Resolución Ejecutiva Regional N°422-2021/Gobierno regional Piura-GR de fecha 30 de junio del 2021 que aprueba la adenda al convenio de Delegación de Competencias en Materia de Certificación Ambiental entre el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento (MVCS) y el Gobierno Regional Piura se inicia las competencias en torno a los proyectos de Habilitaciones Urbanas a nivel de Declaración de Impacto Ambiental – DIA.
- 3.10. De acuerdo a la delegación de competencias, una vez aprobada la Declaración de Impacto Ambiental – DIA por la autoridad competente, corresponde la emisión de la resolución de aprobación de la Certificación Ambiental

IV.- CONCLUSIONES

- 4.1. La empresa **INVERSIONES EL PINO SAC.** remite al Gore Piura, GRRNYGMA, el instrumento de gestión ambiental, debidamente subsanado para efectos de su revisión, evaluación y el otorgamiento de la certificación Ambiental del **PROYECTO DE HABILITACIÓN URBANA OLAZÁBAL.**
- 4.2. El proyecto consta de la construcción de 1099 lotes de vivienda.
- 4.3. El Área Recreacional contará con un área de 12,259.17 m².
- 4.4. La empresa responsable de financiar el **PROYECTO DE HABILITACIÓN URBANA OLAZÁBAL**, es la empresa **INVERSIONES EL PINO SAC.**
- 4.5. El Área de Influencia Directa cuenta con una extensión aproximada de 200,935.42 m² o 20.09 Ha y el Área de Influencia Indirecta cuenta con una extensión total de 107,531.28 m² o 10.75 Ha.
- 4.6. El proyecto contará con un área de 300 metros para Instalaciones Auxiliares, donde se hará la Construcción Provisional de la Zona de Campamento que contará con:
- Zona de Servicios Higiénicos (Vestuarios, duchas y servicios higiénicos para personal de obra) 50 m² (5 ml x 10 ml).
 - Almacén de obra, Caseta de guardianía 12 m² (4 ml x 3 ml), Oficina de Obra N°1 de 16 m² (4 ml x 4 ml), Oficina de Obra N°2 de 18 m² (4.5 ml x 4ml)
 - Implementación de comedor de personal 60 m² (10ml x 6 ml)
 - Área de depósito de equipos menores 20 m² (4ml x 5 ml), almacén de Seguridad: Kit de seguridad, señalética. EPP de 24 m (4m x 6m)
 - (4m x 6 m)

- Patio de descarga de materiales 100 m² (10 m x10 m)

4.7. Los costos de inversión para la implementación del Plan de Manejo Ambiental ascienden a una inversión total de S/. 195,000.00.

4.8. Luego de otorgada la Certificación Ambiental, el Titular del Proyecto deberá informar el inicio de la etapa de planificación y final de la etapa de construcción, a la GRRNYCMA, el cumplimiento e implementación del Plan de Manejo, incluyendo las fuentes de verificación correspondiente, salvo las acciones de prevención, mitigación y control, en el marco de una Declaración de Estado de Emergencia por eventos catastróficos. que ponen en riesgo la infraestructura pública o privada y/o la salud pública y/o el ambiente, las que deberán reportarse de manera excepcional.

4.9. El Titular del Proyecto, se encuentra en la obligación de cumplir con los compromisos y obligaciones establecidos en el Plan de Manejo Ambiental de la DIA y en cuanto resulten aplicables con las Medidas de Protección Ambiental a las actividades del referido proyecto.

4.10. La aprobación de la Declaración de Impacto Ambiental del presente proyecto, no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos o demás títulos habilitantes; u, otros requisitos legales, el ejecutor será responsable, de las acciones no previstas durante la ejecución del proyecto.

4.11. En el área del proyecto no se encuentra ubicada dentro de un área natural protegida, ni en zonas de amortiguamiento, ni en área de conservación regional, municipal o privada y tampoco se encuentra dentro de los límites de sitios Ramsar. Por lo que no se requiere solicitar Opinión Técnica de SERNANP.

V.- RECOMENDACIONES

Por lo expuesto, se recomienda:


5.1 Otorgar la Certificación Ambiental a la Declaración de Impacto Ambiental del **PROYECTO DE HABILITACIÓN URBANA OLAZÁBAL**, toda vez que cumple con los TDR del Anexo VI del SEIA.

5.2 Remitir el presente informe a quien corresponda se emita la Resolución Gerencial Regional correspondiente a la Declaración de Impacto Ambiental del **PROYECTO DE HABILITACIÓN URBANA OLAZÁBAL**, y su notificación a **INVERSIONES EL PINO SAC**. para los fines consiguientes.




Es todo lo que podemos informar.

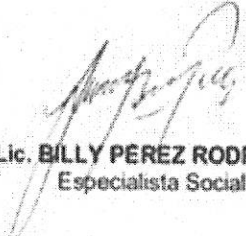
Atentamente



Ing. LORENZO SALAZAR CHAVESTA
Especialista Ambiental



Abog. CLARISSA MEJIA LUNA
Especialista Legal



Lic. BILLY PEREZ RODRIGUEZ
Especialista Social